

Acuerdo número: **033/2024**

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo**

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Contribuyente: **Manzano Montero Edilberto Antonio**

RFC (o) REC: **MAMX5205106N7**

Domicilio: **Carretera a Xoxocotlán, Número Exterior 100, Colonia Santa Anita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68155**

**Datos de (los) Documento(s) A Notificar**

Número de Crédito: **38542**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

Fecha del documento: **07 de noviembre de 2023**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Manzano Montero Edilberto Antonio**, con domicilio **Carretera a Xoxocotlán, Número Exterior 100, Colonia Santa Anita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68155**, y toda vez que como lo señala el (la) C. **Andrik Salvador Hernández Sánchez** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAC-016** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **ocho de enero de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"Al apersonarme en la ubicación marcada por el contribuyente me percaté que en donde sale la numeración es en una plaza comercial por lo cual procedo a preguntar si algunos de los locales conocen al contribuyente del cual la persona Ximena me comenta que lleva 3 años en el local desconoce al contribuyente y al preguntar por el en su grupo de whatsapp todos le comentaron que desconocen al contribuyente por lo cual procedo a buscar en otra calle para ver si la numeración continuaba pero no, por lo cual paso a retirarme. CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los



artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, sita en: Calle del Refugio # 202, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, C.P. 68080 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día **29 de abril** del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. Asimismo, se descontará el día 01 de mayo en conmemoración del día del trabajo, en términos de lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

**Cuarto:** Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO**


**LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **29 de abril de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Manzano Montero Edilberto Antonio**, mismo que forma parte del acuerdo número **033/2024**. Conste -----

C. José Luis Gómez Cortés

**Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)  
e Interventor(a)**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **15 de mayo de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Manzano Montero Edilberto Antonio**, mismo que forma parte del acuerdo número **033/2024**. Conste -----

C. José Luis Gómez Cortés

**Nombre y Firma del(de la) Verificador(a),Notificador(a) y Ejecutor(a) e Interventor(a)**



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**Expediente número:** PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016

**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023

**Asunto:** Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de noviembre de 2023.

**C. Manzano Montero Edilberto Antonio**

**R.F.C. MAMX5205106N7**

Carretera a Xoxocotlan, Número Exterior 100  
Colonia Santa Anita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
Código Postal 68155.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; ; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos: 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10 fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 161047407, por la cantidad de \$4,257,994.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número DAIF-I-2-D-1867, de fecha 19 de septiembre de 2016, misma que le fue notificada el día 21 de septiembre de 2016, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 38542, por un monto histórico total de \$3,791,932.18 (Tres Millones Setecientos Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 18/100).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 19/Septiembre/2016	Actualización Determinada al 19/Septiembre/2016	Recargos Determinados al 19/Septiembre/2016	Importe Total del Adeudo Determinado al 19/Septiembre/2016
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II ENERO-11	167,762.28	32,327.79	153,639.14	353,729.21
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II FEBRERO-11	149,201.45	28,079.71	134,130.90	311,412.06
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II MARZO-11	179,252.47	33,340.95	158,456.47	371,049.89
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II ABRIL-11	168,123.77	31,287.83	146,388.03	345,799.63
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II MAYO-11	192,145.36	37,449.13	165,962.35	395,556.84
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II JUNIO-11	183,648.47	35,793.08	156,154.58	375,596.13
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II JULIO-11	217,273.06	41,108.06	180,957.16	439,338.28
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II AGOSTO-11	198,741.01	37,224.19	162,603.61	398,568.81
MULTA DE FONDO IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II	800,881.33			800,881.33
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 2,257,029.20</b>	<b>\$ 276,610.74</b>	<b>\$ 1,258,292.24</b>	<b>\$ 3,791,932.18</b>

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido; y toda vez que al día 04 de abril de 2017 el crédito se encontraba exigible, esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR/0884/17 de 04 de abril de 2017 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 04 de abril de 2017, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Créditos denominadas BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat hasta por la cantidad de \$3,909,008.00 (Tres Millones Novecientos Nueve Mil Ocho Pesos 00/100 M.N.).

No omito manifestar que esta Coordinación de Cobro Coactivo, mediante oficio SF/PF/DC/JR/4028/2017 de fecha 19 de abril de 2017 la Dirección de lo Contencioso informó el acuerdo de 10 de noviembre de 2016, notificado por boletín jurisdiccional el 24 de noviembre de 2016, por el cual la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite la demanda de nulidad en contra de la resolución determinante DAIF-I-2-D-1867 de 19 de septiembre de 2016, misma que quedó radicada con el número 1598/16-15-01-5, resaltando que en la citada demanda, no se solicitó la suspensión de las acciones tendientes a garantizar el interés fiscal; misma que mediante sentencia de 20 de marzo de 2018, y notificada el 05 de abril de 2018, a través de boletín jurisdiccional por la que la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la legalidad y validez de la resolución

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

impugnada, causando firmeza por ministerio de Ley de conformidad con el artículo 53 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Derivado de la inmovilización de cuentas bancarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el contribuyente, mediante escrito libre de 18 de abril de 2017, recibido en esta Coordinación de Cobro Coactivo el mismo día, solicitó la desinmovilización de su cuenta bancaria aperturada en la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero BANORTE, y ofreció sustitución de garantía del interés fiscal por medio de un bien inmueble, por lo que esta autoridad mediante número de oficio SF/SSI/DIR/CCC/1924/2017 de 25 de abril de 2017, requirió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para calificar y en su caso aceptar la garantía ofrecida, mismo que fue legalmente notificado el 04 de mayo de 2017, otorgando un plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del reglamento del código fiscal de la federación vigente a la fecha de la diligencia.

En consecuencia, el contribuyente realizó el pago de los gastos de ejecución generados por el embargo de cuentas bancarias de 04 de abril de 2017, mediante formato de pago con folio 01702810986, por la cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); de igual forma, el 25 de mayo de 2017, realizó el pago de los gastos de ejecución generados por el embargo en vía administrativa, para garantizar interés fiscal respecto al crédito de referencia, mediante formato de pago con número de folio 01702811011, por la cantidad de \$59,540.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y a través del oficio número SF/SSI/DIR/CCC/2755/2017 de 01 de junio de 2017, legalmente notificado el 07 de junio de 2017, se informó la no aceptación de la garantía del interés fiscal, al no haber cumplido con el requerimiento por lo cual se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no ofrecida la garantía por lo que se continuo con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, y con fecha 30 de junio de 2017, mediante constancia, se entregaron al contribuyente los documentos ofrecidos en garantía.

Esta autoridad tuvo conocimiento del acuerdo de 21 de abril de 2017, notificado por boletín electrónico el 04 de mayo de 2017, por el que la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa informa que admitió a trámite el incidente de suspensión provisional promovido en el juicio de nulidad número 706/17-15-01-7, en el cual concedió la suspensión provisional de la ejecución del crédito; y mediante sentencia interlocutoria de 15 de marzo de 2017, publicada en boletín jurisdiccional el 24 siguiente, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia administrativa, concedió la suspensión definitiva del acto impugnado en el juicio de nulidad 706/17-15-01-7, por lo que esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/1449/17 de 05 de junio de 2017, procedió a solicitar el desbloqueo de cuentas bancarias solicitadas en el oficio SF/SI/DIR/0884/17 de 04 de abril de 2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con fecha 07 de julio de 2017 informa que procedió al desbloqueo de las cuentas bancarias inmovilizadas.

Asimismo la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa informó que dentro del juicio de nulidad 706/17-15-01-7, resolvió mediante sentencia de 01 de diciembre de 2017, en el sentido de sobreeser el juicio de nulidad 706/17-15-01-7; y, mediante acuerdo de 20 de

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

junio de 2018, publicado por boletín jurisdiccional el 26 siguiente, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa informó que la sentencia de 01 de diciembre de 2017, quedó firme. Por lo que esta autoridad mediante mandamiento de ejecución con número de control 330126111803848 de fecha 26 de noviembre de 2018, procedió al embargo de los depósitos bancarios, embargo de cartera de créditos y embargo de dinero en efectivo con fecha 11 de diciembre de 2018.

Y toda vez que a la fecha 16 de enero de 2020, el crédito se encontraba firme y exigible, por consiguiente esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-4/0186/2020 de fecha 16 de enero de 2020 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 21 de enero de 2020, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Crédito denominadas Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; Banco Nacional de México, S.A. Integrante del grupo financiero Banamex; BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA; hasta por la cantidad de \$4,257,994.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) solicitud que fue atendida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio de 05 de febrero de 2020, en el cual se informó que el Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex procedió al aseguramiento de la cuenta 161047407 por el saldo de \$4,257,994.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte procedió al aseguramiento de la cuenta 0273230838 por el saldo de \$1,879,961.16 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.) y la cuenta 0276511369 por el saldo de cero pesos 00/100 M.N.; la Institución BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer procedió al aseguramiento de la cuenta 0161938703 por el saldo de \$6,414.33 (Seis mil cuatrocientos catorce pesos 33/100 M.N.), la cuenta 1356524591 por el saldo de cero pesos 00/100 M.N., la cuenta 1471251317 por el saldo de \$210.76 (Doscientos diez pesos 76/100 M.N.) y la cuenta 2932484900 por el saldo de \$804.85 (Ochocientos cuatro pesos 85/100 M.N.), inmovilización que fue legalmente notificada el 04 de marzo de 2020, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/0717/2020 de 25 de febrero de 2020.

Se informa que, mediante acuerdo de 29 de enero de 2020, contenido en el oficio 1929/2020 del mismo mes y año, presentado en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas el 30 de enero de 2020, el Juez Octavo de Distrito con residencia en San Bartolo Coyotepec notificó la admisión de la demanda de amparo, presentada por el C. Edilberto Antonio Manzano Montero, misma que quedó radicada con el número 68/2020, dentro del cual se concedió la suspensión provisional; consecuentemente el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca notificó a través del oficio 4303/2020 de 21 de febrero de 2020 la sentencia interlocutoria en la cual resolvió en el sentido de negar la suspensión definitiva solicitada por el quejoso Edilberto Antonio Manzano Montero; juicio que fue resuelto mediante sentencia contenida en el oficio 15975/2020 de 27 de noviembre de 2020 en el sentido de sobreseer el juicio de amparo promovido por Edilberto Antonio Manzano Montero, misma que de acuerdo al oficio 20874/2020 del citado órgano jurisdiccional, causó estado y ordenó el archivo del expediente 68/2020 como totalmente concluido.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129





**Expediente número:** PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023

No se omite informar que, mediante acuerdo de 01 de octubre de 2020, notificado por boletín jurisdiccional el 11 de enero de 2021, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa admitió a trámite el Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el C. Edilberto Antonio Manzano Moreno, registrado bajo el número 1042/20-15-01-3, demandando la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DIR/CCC/0717/2020 de 25 de febrero de 2020, mediante el cual se informa la inmovilización de las cuentas bancarias; mismo que fue resuelto a través de la sentencia definitiva de 13 de abril de 2023, dictada por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y remitida vía aviso electrónico el día 11 de mayo de 2023, misma que causo firmeza el 12 de junio de 2023 en el sentido de declarar la nulidad del oficio SF/SI/DIR/CCC/0717/2020 de 25 de febrero de 2020, al ser fruto de un acto de origen viciado, toda vez que derivó de un oficio que ordenó la inmovilización de las cuentas bancarias, careciendo de la debida fundamentación y motivación, del crédito fiscal número 38542, determinado a través de la resolución DAIF-I-2-D-1867 de fecha 19 de septiembre de 2016, dejando a salvo sus facultades a la autoridad para que, en uso de sus atribuciones discrecionales y si así lo decide, proceda nuevamente a la inmovilización de las cuentas bancarias de la actora, cumpliendo con las disposiciones legales, desde luego si sus facultades de cobro no han prescrito.

Por lo anterior, se giró el oficio SF/SI/DIR-4/1035/2020 de 18 de marzo de 2020 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el cual se solicitó el desbloqueo de las cuentas 01611938703, 1356524591, 1471251317 y 2932484900 de la Institución BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y las cuentas 0273230838 y 0276511369 del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, toda vez que el crédito fiscal se encontraba garantizado a través de la cuenta bancaria 161047407, aperturada en la institución de crédito Banco Nacional de México S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

Y toda vez que al día 04 de septiembre de 2023 el crédito se encontraba firme y exigible, por consiguiente esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-4/3331/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 04 de octubre de 2023, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, hasta por la cantidad de \$4,902,791.00 (Cuatro Millones Novecientos Dos Mil Setecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.);

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

#### **Actualización**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado más actualización al 19/Septiembre/2016	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización del periodo al 04/Septiembre/2023	Total Importe Actualizado al 04/Septiembre/2023
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II ENERO-11	200,090.07	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 86,939.14	\$ 287,029.21
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II FEBRERO-11	177,281.16	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 77,028.66	\$ 254,309.82
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II MARZO-11	212,593.42	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 92,371.84	\$ 304,965.26
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II ABRIL-11	199,411.60	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 86,644.34	\$ 286,055.94
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II MAYO-11	229,594.49	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 99,758.81	\$ 329,353.30
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II JUNIO-11	219,441.55	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 95,347.35	\$ 314,788.90
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II JULIO-11	258,381.12	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 112,266.60	\$ 370,647.72
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION II AGOSTO-11	235,965.20	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	89.80933349	1.4345	\$ 102,526.88	\$ 338,492.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,732,758.61</b>					<b>\$ 762,883.62</b>	<b>\$ 2,485,642.23</b>

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que correspondía	INPC	Fecha de Publicación en el DOF
jul-23	128.832	10-ago-23
ago-16	89.80933349	21-sep-18

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**
**Recargos**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante DAIF-I-2-D-1867, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importes Determinados más Actualización al 04/Septiembre/2023	Periodo de Actualización	Mes Inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T A R	Importe de recargos al 04/Septiembre/2023
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I ENERO-11	\$ 287,029 21	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				153,639 14
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I FEBRERO-11	\$ 254,309 82	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				134,130 90
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I MARZO-11	\$ 304,985 28	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				158,456 47
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I ABRIL-11	\$ 286,055 94	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				146,388 03
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I MAYO-11	\$ 329,353 30	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				185,962 35
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I JUNIO-11	\$ 314,788 90	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				156,154 58
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I JULIO-11	\$ 370,647 72	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				180,957 16
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2~A FRACCION I AGOSTO-11	\$ 338,492 08	19/Septiembre/2016 al 04/Septiembre/2023				162,603 61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,485,642.23</b>				<b>SE CUMPLIERON LOS 5 AÑOS DE RECARGOS</b>	<b>\$ 1,258,292.24</b>


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**
**Actualización de Multas**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 21 de septiembre de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 03 de noviembre de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 04 de noviembre de 2016 y hasta el día 04 de septiembre de 2023, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Determinado al 19/Septiembre/2016	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de la Actualización del periodo al 04/Septiembre/2023	Importe Actualizado al 04/Septiembre/2023
MULTA DE FONDO IEPS GASOLINA GAS DIESEL ART.2-A FRACCION II	800,861.33	04/Noviembre/2016 al 04/Septiembre/2023	128.832	90.35774385	1.4257	340,935.18	\$1,141,816.51

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

Mes y Año al que corresponda	NFC	Fecha de Publicación en el DOF
jul-23	128.832	10-ago-23
sep-16	90.35774385	21-sep-18

**Abreviaturas utilizadas:**

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número DAIF-I-2-D-1867, de fecha 19 de septiembre de 2016, a la fecha del mandamiento de ejecución con número de control 330126111803848 fue la cantidad de \$4,114,512.47 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Doce Pesos 47/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$82,290.25 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa Pesos 25/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00, montos establecidos a la fecha de la diligencia.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuestos Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo	Menos Pago a Cuenta de Fecha 13/diciembre/2018	Total a pagar 04/septiembre/2023
26 DE NOVIEMBRE DE 2018	REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO	\$ 4 114 512.47	2%	\$82,290.25	\$ 67 040.00	\$ 50,000.00	\$ 17,040.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016  
 Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023

### Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 19/Septiembre/2016	Actualización al 04/Septiembre/2023	Importe Total del Adeudo al 04/Septiembre/2023
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II ENERO-11	167,762.28		167,762.28
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II FEBRERO-11	149,201.45		149,201.45
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II MARZO-11	179,252.47		179,252.47
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II ABRIL-11	168,123.77		168,123.77
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II MAYO-11	192,145.36		192,145.36
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II JUNIO-11	183,648.47		183,648.47
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II JULIO-11	217,273.06		217,273.06
IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II AGOSTO-11	198,741.01		198,741.01
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II ENERO-11	32,327.79	86,939.14	119,266.93
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II FEBRERO-11	28,079.71	77,028.66	105,108.37
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II MARZO-11	33,340.95	92,371.84	125,712.79
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II ABRIL-11	31,287.83	86,644.34	117,932.17
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II MAYO-11	37,449.13	99,758.81	137,207.94
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.27-A FRACCION II JUNIO-11	35,793.08	95,347.35	131,140.43


**Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016**
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023**

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 19/Septiembre/2016	Actualización al 04/Septiembre/2023	Importe Total del Adeudo al 04/Septiembre/2023
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II JULIO-11	41,108.06	112,266.60	153,374.66
ACTUALIZACIÓN IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II AGOSTO-11	37,224.19	102,526.88	139,751.07
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II ENERO-11	153,639.14		153,639.14
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II FEBRERO-11	134,130.90		134,130.90
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II MARZO-11	158,456.47		158,456.47
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II ABRIL-11	146,388.03		146,388.03
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II MAYO-11	165,962.35		165,962.35
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II JUNIO-11	156,154.58		156,154.58
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II JULIO-11	180,957.16		180,957.16
RECARGOS IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II AGOSTO-11	162,603.61		162,603.61
MULTA DE FONDO IEPS GASOLINA GAS.DIESEL ART.2-A FRACCION II	800,881.33	340,935.18	1,141,816.51
GASTOS DE EJECUCION			17,040.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,791,932.18</b>	<b>\$ 1,093,818.80</b>	<b>\$ 4,902,790.98</b>
<b>TOTAL ADEUDADO CONFORME AL ART.20 DEL CFF.</b>			<b>\$ 4,902,791.00</b>

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 38542 es por la cantidad de \$4,902,791.00 (Cuatro Millones Novecientos Dos Mil Setecientos Noventa y Un Peso 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2023 recibido el 06 de noviembre de 2023 informó a esta autoridad que la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”**

**Expediente número:** PE12/104D/S.1.2.3/38542/2016

**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023

institución de crédito Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex inmovilizó la cuenta 161047407, haciendo las siguientes observaciones al respecto:

*“Se procedió a la retención de la cuenta señala*

*Es de aclarar que este tipo de productos puede generar incrementos o decrementos.*

*Hacemos de conocimiento a la Autoridad requirente que se retuvo el contrato de banca de inversión 161047407, mismo que tiene una posición con un valor al día 24 de octubre de 2023 de \$5,179,357.06 ( Cinco Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 06/100 M.N.), el cual es el valor de las acciones e inversiones en distintos plazos, por lo que; para hacerlos líquidos y ponerlos a disposición de la requirente, es necesario su venta y terminación de sus plazos, ya que dadas las características del producto no es posible realizar una retención parcial.”*

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**Atentamente**

**“El Respeto al Derecho Ajeno es la paz”**

**Mtro. Miguel Crispín Salcedo**  
Coordinador de Cobro Coactivo  
Expediente



AASL/AIVM/SIMM

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129





### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: C. Manzano Montero Edilberto Antonio

R.F.C.: MAMX5005106N7

Domicilio Fiscal o Convencional: Carretera a Xoxocotlan, Núm. 100, Col. Santa Anita, Oaxaca de Juárez.

Referencia: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023

Fecha de emisión: 07 de noviembre del 2023

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): \_\_\_\_\_

#### NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez  
 Oaxaca; siendo las once horas con veinte minutos del día cuatro de enero de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e intervisor(a) C. Marco Tulio Lopez Chavez adscrito (a) Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente  
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SF/SI/DIR/CCC-4/CCIA/COA de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.  
 Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Carretera a Xoxocotlan, Núm. 100 Col Santa Anita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/3316/2023 de fecha siete de noviembre de 2023, emitido por el (la) \_\_\_\_\_

"Lo testado carece de validez. CONSTE".



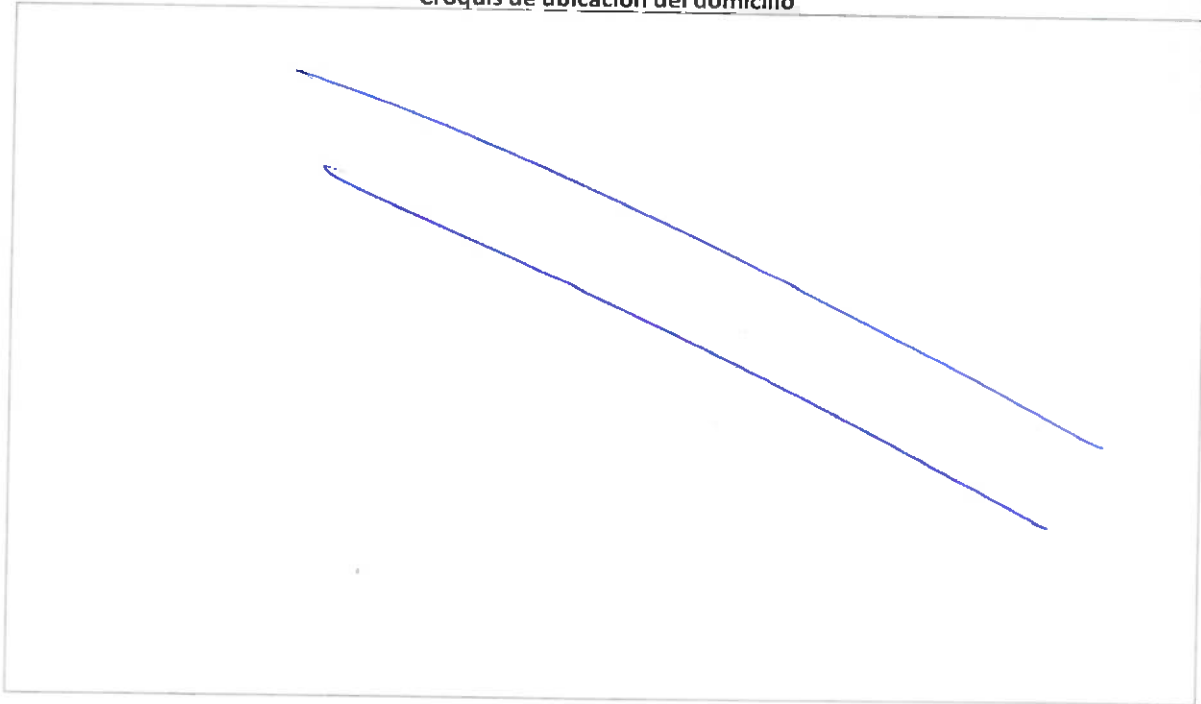
Mtro. Miguel Crispin Salud \_\_\_\_\_ en su carácter de  
Coordinador de Cobro Coactivo \_\_\_\_\_ de la  
Dirección de Ingresos y Recaudación \_\_\_\_\_ de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Al apersonarme en el domicilio fiscal  
antes mencionado, pregunté como va la numeración por que hay domicilios que no  
cuentan con número exterior. Al recibir la avenida de santa Cruz Xoxocotlan  
intentando localizar dicha dirección y después de un rato de búsqueda, decido  
entrar a un local de comida rápida, presento con la acreditación en mano con una  
señora de tez morena, estatura mediana, le pregunto por el número 100 y ella  
responde no saber sobre dicho número, procedo a retirarme del lugar y en segundos  
entrio a otro comercio, haciendo la misma acción anterior de presentarme con la  
persona que en ese momento me atiende, haciendole la misma pregunta  
a cerca del número 100 sobre dicha avenida, obteniendo la misma respuesta  
sin saber como va la numeración... procedo a preguntarle mas a fondo sobre  
el C. Manzano Montero Edilberto Antonio. a lo que me responde no tener  
algun conocido con ese nombre, dandole las gracias y no tener una respuesta  
favorable me retiro del lugar y procedo a realizar la presente acta de  
hechos. (CONSTE)




**Croquis de ubicación del domicilio**



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).**

  
Marco Tulio Lopez Chavez.

**NOMBRE Y FIRMA**





### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Marzuro Montero Edilberto Antene

R.F.C.: MAMX5208106N7

Domicilio Fiscal o Convencional: Xoxocotlan, num. 700

Referencia: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/51/DI/CCG-4/3316/2023

Fecha de emisión: 7 noviembre 2023

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): \_\_\_\_\_

#### NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Xoxocotlan  
Oaxaca; siendo las nueve horas con cerca minutos del día cinco de enero de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Belen A. Hernandez Vasquez, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrados de Atención al Contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAG 007 de fecha 12 de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Carr. Xoxocotlan num. 700

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/51/DI/CCG-4/3316/2023 de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, emitido por el (la)

Lo testado conee de verdad



Miguel Crispin Salud \_\_\_\_\_ en su carácter de  
~~coordinador de cable Coahuila~~  
~~coordinación de cable Coahuila~~ \_\_\_\_\_ de la  
de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

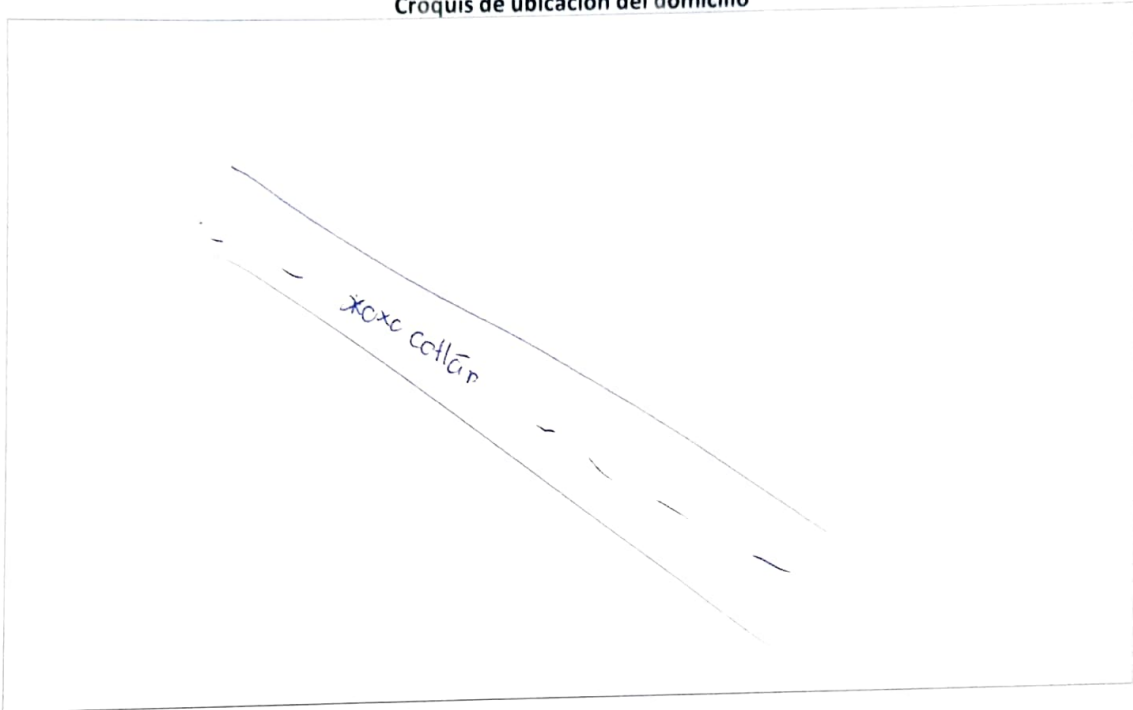
Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me apersoné en el  
domicilio fiscal antes mencionado, pregunte por  
el orden de la numeración, ya que hay  
domicios que no cuentan con número exterior,  
al recorrer la avenida de Santa Cruz xxxxxxxx  
intentando localizar dicha dirección y después de  
un rato de haber recorrido de izquierda  
a derecha, entro en un local donde venden  
comida, me presenta con una señora que  
está en el inmueble y me dice descancar  
el orden de la numeración, así como el nombre  
del contribuyente, motivo por el cual  
es imposible cumplir la diligencia, no habiendo  
más hechos por describir. caste

La festade conee de valdser



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).

Belen A. Mendez

NOMBRE Y FIRMA



### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: C. Manzano Montano Edilberto  
Antonio

R.F.C.: MAMX 52051617

Domicilio Fiscal o Convencional: Carrizal de Xoxocotlan numero  
100 colonia Santo Anita Oaxaca de Juarez

Referencia: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SE / DIR / CCC - 9/33161/2023

Fecha de emisión: 07 de noviembre de 2023

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 32592

#### NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juarez  
 Oaxaca; siendo las ocho horas con veinte minutos del día  
ocho de enero de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)  
 ejecutor(a) e intervisor(a) C. Andrés Silvestre Herrera del Sanct, adscrito (a) a  
Coordinación de cobros integrales de Atención al Ciudadano  
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCFAC 016  
 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a  
 partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez  
 Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio  
 de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3,  
 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica  
 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal  
 para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48  
 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la  
 Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original  
 de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y  
 la firma autógrafa.  
 Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en  
Carrizal de Xoxocotlan numero 100 colonia  
Santo Anita Oaxaca  
 a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SE / DIR / CCC - 9/33161/2023  
 de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el (la)



Miguel Crispin Salud \_\_\_\_\_ en su carácter de  
coordinador de cobro coactivo \_\_\_\_\_ de la  
Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder  
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro  
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual  
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

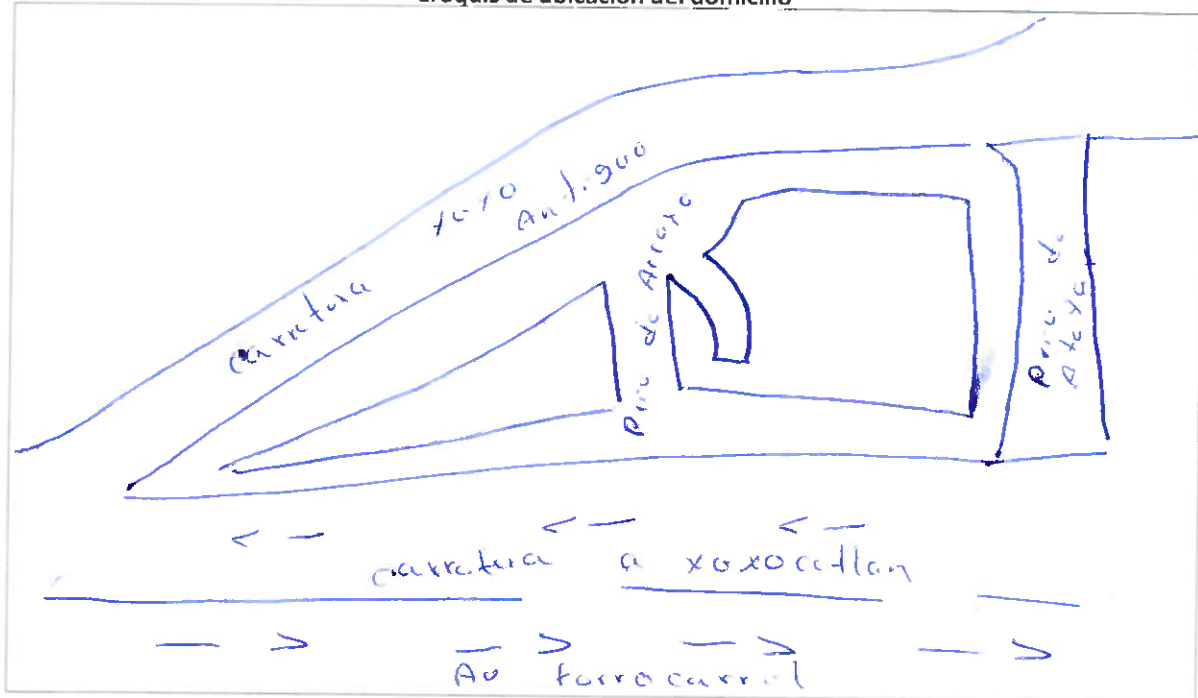
Localizándose dicho domicilio entre las calles  
de \_\_\_\_\_

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Al apersonarme en el  
domicilio buscado, me percato que en donde  
sale la numeración es en una plaza comercial  
por lo cual procedo a preguntar si algunas  
de las locales conocen al contribuyente del cual  
la persona Ximena me comenta que lleva 3  
años en el local desconoce al contribuyente y  
al preguntar por el en su grupo de whatsapp  
todas le comentaron que desconocen al contribuyente  
por lo cual procedo a buscar en otra calle  
para ver si la numeración continuaba pero  
no, por lo cual peso a retirarme \_\_\_\_\_





**Croquis de ubicación del domicilio**



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).**

Andrés Salvador Hernández Sánchez

**NOMBRE Y FIRMA**